

COMITÉ EJECUTOR DE INFRAESTRUCTURAS DE ZONAS TURÍSTICAS

Acta No. I-01-2022

**Comité de Compras y Contrataciones
Acto Administrativo de Inicio de Expediente
Referencia: CEIZTUR-CCC-LPN-2022-0001**

Mediante el cual el Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, ratifica los peritos técnicos, financiero y legal, aprueba el Pliego de Condiciones, el procedimiento de selección y autoriza a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones a llevar a cabo el Proceso por Licitación Pública Nacional CEIZTUR-CCC-LPN-2022-0001 para el Mejoramiento de la avenida La Marina y su entorno desde el sector El Millón hasta Telecable, Municipio Santa Bárbara, Prov. Samaná, relanzamiento.

El Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, en el ejercicio de las atribuciones que le confieren la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), contentivo del nuevo Reglamento de Aplicación de la indicada Ley y el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas.

CONSIDERANDO (01): Que la Ley No. 340-06, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006), sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) del mes de diciembre del año dos mil seis (2006), y su Reglamento de Aplicación aprobado mediante Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año 2012, establece que los procedimientos de selección a los que se sujetarán las compras y contrataciones públicas son: Licitación Pública Nacional, Licitación Pública Internacional, Licitación Restringida, Sorteo de Obras, Subasta Inversa, Comparación de Precios y Compras Menores.

CONSIDERANDO (02): Que en fecha 14 del mes de diciembre del año dos mil veintiuno (2021) fue declarado el desierto del proceso para el Mejoramiento de la avenida La Marina y su entorno desde el sector El Millón hasta Telecable, Municipio Santa Bárbara, Prov. Samaná, mediante el Acta identificada como A.D.D. 2021-0008, donde se solicita relanzar el proceso de referencia.

CONSIDERANDO (03): Que el Director Ejecutivo del CEIZTUR, mediante oficio CEIZTUR-DEI-005-2022, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022) remitió su aprobación para el reinicio del referido proyecto.

CONSIDERANDO (04): Que la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, mediante comunicación identificada como CEIZTUR-UCI-0001-2022, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), solicitó el apoderamiento del Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR del proyecto de referencia.

CONSIDERANDO (05): Que la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), es el Órgano Rector del Sistema, titular de competencia técnica específica de Compras y Contrataciones Públicas, con el objeto de garantizar que los procesos de Compras y Contrataciones se desarrollen dentro de un marco de total transparencia, estandarización y eficiencia.

CONSIDERANDO (06): Que el Comité de Compras y Contrataciones es el Órgano Administrativo de carácter permanente designado por la Ley como responsable de seleccionar a los peritos para los procesos de compra.

CONSIDERANDO (07): En virtud de la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veinte uno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP), el Comité de Compras y Contrataciones de este CEIZTUR, emitió el Acta de Solicitud de Peritos CEIZTUR-ASP-001-2022, de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022), en virtud de la cual estableció los criterios de selección de los peritos técnicos, legales y financieros, y solicitó al Departamento de Recursos Humanos de este CEIZTUR, verificar si la Institución contaba con servidores públicos calificados que puedan fungir como peritos técnicos, legales y financieros, a los fines de remitir sus propuestas al Comité de Compras y Contrataciones de este CEIZTUR, junto con los documentos que acrediten los criterios de competencia, experiencia en el área, y conocimiento del mercado.

CONSIDERANDO (08): Que la Encargada de Recursos Humanos, mediante oficio CEIZTUR-RRHH-0024-2022, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022), certificó que luego de haber hecho una revisión de los perfiles de nuestra institución, la misma cuenta con servidores públicos calificados que puedan fungir como posibles candidatos a las posiciones de perito técnico, financiero y legal, conforme la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO (09): Que, mediante el referido oficio, la Encargada de Recursos Humanos certificó que los señores **Jenny Vásquez Castro, René Feliz Segura, Felipe Cruz, Alisbeth Acosta Santana, y Emil Suarez Mercedes**, pueden los cinco fungir como peritos técnicos en virtud de la complejidad de la contratación. De igual forma, las señoras **Anyolani Nolasco Germosén y Laura María Jerez Pichardo**, deben ser designadas peritos financiero y legal respectivamente, por lo que siendo todos servidores de CEIZTUR, pueden ser considerados candidatos a las posiciones, debido a sus competencias, experiencia en el área y conocimiento del mercado, en relación al servicio a ser contratado, quienes deberán emitir un informe de la idoneidad de las ofertas presentadas.

CONSIDERANDO (10): En virtud de la referida Resolución No. PNP-07-2020, el Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, designó mediante el Acta de Designación de Peritos CEIZTUR-ADP-001-2022, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022), a **Jenny Vásquez Castro, René Feliz Segura, Felipe Cruz, Alisbeth Acosta Santana, y Emil Suarez Mercedes**, como peritos técnicos, **Anyolani Nolasco Germosén** como perito financiero, y **Laura María Jerez Pichardo** como perito legal, en razón de sus conocimientos y grados de experiencia.

CONSIDERANDO (11): Que el Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero del año dos mil diecisiete (2017), mediante el cual se establecen los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originan en las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, establece en su art. 3: que no se iniciarán procesos de compra o contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones, sin contar con el Certificado de Apropiación Presupuestaria donde conste la existencia de balance suficiente en la cuenta presupuestaria que corresponda, por el monto total del egreso previsto.

CONSIDERANDO (12): Que en fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022), mediante el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1643389107233ibTAg, ascendente a la suma de TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS DOMINIANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$396,000,000.00), se certificó a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones de este CEIZTUR, que la institución contaba con la apropiación de fondos suficientes para cubrir el Mejoramiento de la avenida La Marina y su entorno desde el sector El Millón hasta Telecable, Municipio Santa Bárbara, Prov. Samaná.

CONSIDERANDO (13): Que la Resolución No. PNP-01-2021, de fecha cinco (05) de enero del año dos mil veintiuno (2021), emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, indica los umbrales para la determinación de los procedimientos de compras y contrataciones durante el ejercicio

correspondiente al año dos mil veintidós (2022), y establece que toda obra que comprenda un monto de DOSCIENTOS SEIS MILLONES DOSCIENTOS VEINTISIETE MIL TRESCIENTOS VEINTIUN PESOS DOMINICANOS CON CERO CENTAVOS (RD\$206,227,321.00) hasta CUATROCIENTOS CUATRO MILLONES SSESISCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y DOS PESOS DOMINICANOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (RD\$404,657,142.99) deberá realizarse bajo la modalidad de Licitación Restringida. Sin embargo, hemos ponderado que conforme a las especificaciones establecidas en el artículo 16 de la Ley 340-06 el cual establece que las licitaciones restringidas son dirigidas a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento debido a la especialidad de las obras a ejecutarse, considerando que por la naturaleza de este proyecto el mismo puede ser dirigido a un grupo amplio de proveedores, lo que promovería y garantizaría la más amplia participación de personas físicas o jurídicas que tengan la competencia requerida para este proceso, por lo que este Comité ha decidido elevar el presente procedimiento a una Licitación Pública Nacional, como al efecto lo hace a través de la presente Acta.

CONSIDERANDO (14): Que para dar inicio al llamado Procedimiento bajo la modalidad de Licitación Pública Nacional, denominado **CEIZTUR-CCC-LPN-2022-0001**, resulta pertinente tomar en cuenta, además de la Ley que rige la materia, el Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas y el Manual correspondiente a las Comparaciones de Precios, así como el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012), contenido del Reglamento de Aplicación de la indicada Ley, y la Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

CONSIDERANDO (15): Que el Comité de Compras y Contrataciones, es el Órgano Administrativo de carácter permanente designado por la Ley, como responsable de la aprobación del Procedimiento de Selección, inicio de expediente, seleccionar a los peritos, la aprobación de los Pliegos de Condiciones Específicas, el procedimiento de selección, y el dictamen emitido por los peritos.

CONSIDERANDO (16): Que la citada Ley No. 340-06, establece en los numerales 3 y 8 del art. 3, los principios de transparencia, publicidad y participación.

VISTA: La Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto del año dos mil seis (2006), su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (06) de diciembre del año dos mil seis (2006).

VISTO: El Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

VISTO: El Manual General de Procedimientos de Compras y Contrataciones Públicas, emitido por la Dirección General de Contrataciones Públicas.

VISTA: La aprobación emitida por la Máxima Autoridad Ejecutiva del CEIZTUR, mediante el oficio CEIZTUR-DI-005-2022 de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022), para el reinicio del proyecto de referencia para el Mejoramiento de la avenida La Marina y su entorno desde el sector El Millón hasta Telecable, Municipio Santa Bárbara, Prov. Samaná, relanzamiento.

VISTO: El apoderamiento para fines de selección de peritos emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CEIZTUR al Comité de Compras y Contrataciones mediante oficio CEIZTUR-UCI-0001-2022, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: El Acta de Solicitud de Peritos CEIZTUR-ASP-001-2022, de fecha diecinueve (19) de enero del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: El Acta de Designación de Peritos CEIZTUR-ADP-001-2022, de fecha veinte (20) de enero del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El Certificado de Apropiación de Fondos, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022).

VISTAS: Las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones.

VISTO: El Dictamen Jurídico instrumentado por la Encargada del Departamento Jurídico, de fecha dieciocho (18) de enero del año dos mil veintidós (2022).

VISTO: El apoderamiento de proceso emitido por la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del CEIZTUR al Comité de Compras y Contrataciones mediante oficio CEIZTUR-UCI-0008-2022, de fecha veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022).

VISTA: La Resolución No. PNP-07-2020, de fecha veintiuno (21) de septiembre del año dos mil veinte (2020), mediante la cual se aprueba el instructivo de selección de peritos del Sistema Nacional de Compras y Contrataciones Públicas (SNCCP).

VISTA: La conformación del Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, realizada mediante el oficio CEIZTUR-DEE-0021-2021, de fecha catorce (14) de enero del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: La modificación a la conformación del Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, realizada mediante el oficio CEIZTUR-DEI-0516-2021, de fecha cuatro (4) de agosto del año dos mil veintiuno (2021).

VISTA: El acta de designación de suplencia para el Responsable de Libre Acceso a la Información, realizada mediante Acta CEIZTUR-CCC-046-2021, de fecha treinta (30) del mes de julio del año dos mil veintiuno (2021).

El Comité de Compras y Contrataciones del CEIZTUR, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas, en tal virtud y por los términos ya expresados;

R E S U E L V E:

PRIMERA RESOLUCIÓN

APROBAR COMO AL EFECTO APRUEBA, las Especificaciones Técnicas y el Pliego de Condiciones, e iniciar el procedimiento por Licitación Pública Nacional denominado **CEIZTUR-CCC-LPN-2022-0001**, para desarrollar el proceso de Mejoramiento de la avenida La Marina y su entorno desde el sector El Millón hasta Telecable, Municipio Santa Bárbara, Prov. Samaná, relanzamiento.

SEGUNDA RESOLUCIÓN

CONFIRMAR COMO AL EFECTO CONFIRMA, la designación de los señores **Jenny Vásquez Castro, René Feliz Segura, Felipe Cruz, Alisbeth Acosta Santana, y Emil Suarez Mercedes,** como peritos técnicos, **Anyolani Nolasco Germosén** como perito financiero y **Laura María Jerez Pichardo** como perito legal, para el Mejoramiento de la avenida La Marina y su entorno desde el sector El Millón hasta Telecable, Municipio Santa Bárbara, Prov. Samaná, relanzamiento.

TERCERA RESOLUCIÓN

ORDENAR COMO AL EFECTO ORDENA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones del Departamento Administrativo de este CEIZTUR a publicar el Aviso o Convocatoria relativa al

Procedimiento por Licitación Pública Nacional de Referencia No. **CEIZTUR-CCC-LPN-2022-0001**, en dos Periódicos de Circulación Nacional, en el Portal de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), y en el Portal y/o Página Web del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), conforme lo establece la citada Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

CUARTA RESOLUCIÓN

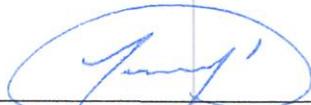
APODERAR COMO AL EFECTO APODERA, a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones para que continúe el procedimiento, conforme lo establece la ley y demás normas complementarias que rigen la materia de compras y contrataciones públicas; y,

QUINTA RESOLUCIÓN

ENVIAR COMO AL EFECTO ENVIA, a la Oficina de Libre Acceso a la Información Pública de este CEIZTUR, la citada acta y sus anexos, para que procedan con su publicación en el Portal del Comité Ejecutor de Infraestructuras de Zonas Turísticas (CEIZTUR), y del administrado por el Órgano Rector.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) de enero del año dos mil veintidós (2022).

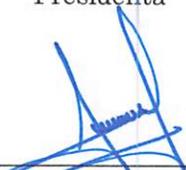
POR EL COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES:



YANERIS THEN MEDINA
Viceministra Administrativa/
Presidenta



DORYS NÚÑEZ
Suplente Responsable Acceso a la Información/
Miembro



LORNA CARRASCO
Responsable del Área de Planificación y
Desarrollo / Miembro



JOSE LUIS MAÑÓN
Encargado Financiero/
Miembro